

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

RADICADO: 080013110003-2022-00113-00
PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN UNION MARITAL HECHO
DEMANDANTE: LOURDES CECILIA DE LA ROSA SALCEDO
DEMANDADOS: SANDRA MEDINA BARRANCO, EDWIN ALBERTO MEDINA BARRANCO,
RICARDO MEDINA BARRANCO

Revisada la actuación, y de conformidad a lo manifestado por el Juzgado 4º de Familia de esta ciudad, en donde se indica que allá cursa una demanda verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho instaurada por la señora ZOILA ROSA BARRANCO LAITANO quien pretende se le declare dicha unión marital de hecho con la misma persona (GILBERTO ENRIQUE MEDINA CASTRO Q.E.P.D.) que pretende la demandante en este proceso, señora LOURDES CECILIA DE LA ROSA SALCEDO, se observa que dicha demanda fue presentada posterior a la que aquí se tramita y también se constata que la demanda que cursa en este Juzgado Tercero de Familia fue primera admitida que la presentada ante el homólogo 4º de Familia de esta ciudad.

Así pues, el Despacho al encontrar que ambas demandantes solicitan que se declare en su favor la unión marital de hecho con el fallecido: GILBERTO ENRIQUE MEDINA CASTRO decretará la acumulación al proceso que aquí cursa, el proceso que tramita el juzgado 4º de Familia de Barranquilla, para lo cual se ordenará oficiar al mencionado juzgado que remita toda la actuación del radicado 080013110004-2022-00138-00 que allá cursa, a fin de acumularlo con este y tener a la señora ZOILA ROSA BARRANCO LAITANO como interventora excluyente, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

Decretar la acumulación al proceso que aquí cursa con radicado No. 080013110003-2022-00113-00 con el proceso que tramita el juzgado 4º de Familia de Barranquilla, para lo cual se ordenará oficiar al mencionado juzgado 4º de Familia de esta ciudad para que remita digitalizado el proceso radicado bajo el No. 080013110004-2022-00138-00 que allá cursa, a fin de acumularlo con este y tener a la señora ZOILA ROSA BARRANCO LAITANO como interventora excluyente, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 53 Fecha: 2 de abril de 2024. Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9551e119b2cb289c8458d62e1029402fa21db80e5a7766bb7e7498359208ff**
Documento generado en 01/04/2024 01:50:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>